



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 10 de marzo de 2026

Nº 30479 D

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 01
(lunes 02 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA Y ACTUALIZA EL NUEVO DISEÑO GRÁFICO OFICIAL DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN "HECHO EN PANAMÁ", EL CUAL SUSTITUYE EL ANTERIOR VIGENTE, ADEMÁS, APRUEBA EL NUEVO MANUAL DE USO DEL SELLO , QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS DE USO OBLIGATORIO PARA TODOS LOS AUTORIZADOS.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 236-AL
(jueves 29 de enero 2026)

QUE RECONOCE COMO NUEVA PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO EL TRÉBOL DEL SABER, A LA SEÑORA VIELKA ARACELYS ALONZO NAVARRO.

Resuelto Nº 425-AL
(jueves 19 de febrero 2026)

QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN EXPERIMENTAL DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026, DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL Y A LA EDUCACIÓN MEDIA EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 23
(jueves 22 de enero 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 11 DEL 04 DE ABRIL DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE IINVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal Nº 06
(jueves 19 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.



Acuerdo Municipal N° 08
(martes 24 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 27 DEL 29 DE JULIO DE 2025 EN LO QUE RESPECTA A LA SUPERFICIE DEL GLOBO DE TERRENO QUE SE SERÁ SEGREGADO DEL FOLIO REAL NO. 1530 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901 UBICADO EN LA BARRIADA ALTO ALFARO, CORREGIMIENTO SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DONDE DICE 0 HA + 0449 M2.

Acuerdo Municipal N° 09
(martes 24 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA LA SEGREGACIÓN PARA SÍ DE UN GLOBO DE TERRENO DE 409.22 M2 DEL FOLIO REAL N°1530 CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 9901, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CENTRAL Y LA CALLE 4 A NORTE, CORREGIMIENTO SANTIAGO CABECERA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, OCUPADA ACTUALMENTE POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA. JULIO J. FÁBREGA.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 004
(jueves 11 de junio 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE SE PRODUZCA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA GEOGRAFÍA DEL DISTRITO DE OLÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 05
(jueves 19 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 22 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Acuerdo Municipal N° 06
(martes 24 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 01
De 2 de marzo de 2026

Por la cual se aprueba y actualiza el nuevo diseño gráfico oficial del sello de certificación “Hecho en Panamá”, el cual sustituye el anterior vigente, además, aprueba el nuevo manual de uso del Sello, que establece las especificaciones técnicas y lineamientos de uso obligatorio para todos los autorizados.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 112 de 18 de noviembre de 2019, se crea el logotipo distintivo de los productos panameños o manufacturados en la República de Panamá, con el objeto de promover la producción nacional y fortalecer la competitividad de los productos panameños;

Que el artículo 7 de la Ley 112 de 2019, establece que el uso del logotipo sin autorización será sancionado de conformidad con las normas de propiedad industrial y las que se establezcan en la reglamentación;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 84 de 30 de abril de 2021, se reglamenta la Ley 112 de 2019 y se establecen disposiciones técnicas, administrativas y procedimentales relacionadas con el uso del sello “Hecho en Panamá”;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 4 de 3 de febrero de 2026, se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2021, facultando a la Dirección General de Industrias para aprobar y actualizar, mediante resolución administrativa, el diseño gráfico oficial del sello y su Manual Oficial de Uso;

Que la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, en ejercicio de sus funciones de administración, autorización, supervisión y control del uso del sello “Hecho en Panamá”, considera necesario aprobar y actualizar el diseño gráfico del sello de certificación, así como su Manual Oficial de Uso, a fin de garantizar su correcta aplicación, uniformidad visual, seguridad jurídica y adecuada identificación en el mercado nacional e internacional, representando a su vez la economía creativa del país;

Que atendiendo a criterios de razonabilidad y seguridad jurídica, se hace necesario establecer un período de transición que permita a las empresas autorizadas adaptar progresivamente sus empaques, etiquetas y materiales promocionales al nuevo diseño aprobado;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Y ACTUALIZAR el nuevo diseño gráfico oficial del sello de certificación “Hecho en Panamá”, el cual sustituye el diseño anteriormente vigente.

SEGUNDO: APROBAR el nuevo Manual Oficial de Uso del sello “Hecho en Panamá”, el cual establece las especificaciones técnicas, gráficas, proporciones, tipografías, colores, aplicaciones permitidas, restricciones y lineamientos de uso obligatorio para todos los autorizados.





Resolución N°01
De 2 de marzo de 2026
Página 2 de 3

TERCERO: PERMITIR el uso del sello “Hecho en Panamá”, a las siguientes empresas:

- a. Las que fabrican envases o empaques que serán utilizados directamente por el consumidor final.
- b. Las que fabrican envases o empaques que serán utilizados como un insumo por otras empresas para envasar o empacar sus productos, serán estas últimas empresas que fabrican el producto final, las que podrán solicitar el uso del sello “Hecho en Panamá”, a fin de evitar confusión por parte de los consumidores.

CUARTO: ACLARAR que cuando una empresa fabrique un producto para otra empresa, corresponde a la empresa titular de la marca comercial solicitar la autorización para el uso del sello “Hecho en Panamá”. Además, la etiqueta deberá indicar claramente qué empresa produce el artículo y para quién.

QUINTO: FACULTAR únicamente a las empresas que tienen la autorización del sello “Hecho en Panamá”, el uso de canales publicitarios, para la divulgación de los productos, cumpliendo con las especificaciones en cuanto a colores, tipografía y características contempladas en el Manual Oficial del Uso del sello “Hecho en Panamá”.

SEXTO: ESTABLECER que el nuevo diseño gráfico oficial del sello de certificación “Hecho en Panamá” y el Manual Oficial de Uso aprobados mediante la presente Resolución forman parte integral de la misma y se incorporan como anexos oficiales, identificados de la siguiente manera:

1. **Anexo I:** Nuevo diseño gráfico oficial del sello de certificación “Hecho en Panamá”.
2. **Anexo II:** Manual Oficial de Uso del sello “Hecho en Panamá”.

SÉPTIMO: DISPONER que las empresas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentren utilizando el diseño anterior del sello, podrán continuar utilizándolo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de agotar inventarios y adecuar sus empaques, etiquetas y demás soportes al nuevo diseño aprobado.

Vencido dicho plazo, únicamente podrá utilizarse el nuevo diseño gráfico aprobado mediante la presente Resolución. No obstante, la Dirección General de Industrias podrá autorizar, de manera excepcional y mediante resolución debidamente motivada, la continuidad temporal en el uso del diseño anterior a aquellas empresas que acrediten documentalmente la existencia de inventarios previos a la entrada en vigencia de la presente Resolución, cuando por razones económicas debidamente sustentadas así lo justifiquen.

La solicitud de dicha autorización excepcional deberá presentarse con una anticipación mínima de dos (2) meses respecto del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). La autorización que, en su caso, se otorgue será individual, por tiempo determinado, y no generará precedente ni derecho adquirido alguno.

OCTAVO: ADVERTIR que el uso del logotipo sin la debida autorización, así como su utilización en contravención del Manual Oficial de Uso aprobado, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 112 de 2019 y el Título VII sobre uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial de la Ley 35 de 1996, modificada por la Ley 61 de 2012 y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 30 de abril de 2021.

NOVENO: PRESENTAR la solicitud del sello “Hecho en Panamá” una vez la empresa se encuentre fabricando o produciendo el producto para el cual solicita la autorización. Cada solicitud presentada por la empresa se manejará de forma independiente.

DÉCIMO: FACULTAR a la Dirección General de Industrias para dictar las resoluciones, circulares y lineamientos técnicos complementarios que resulten necesarios para la correcta implementación, supervisión y control del sello “Hecho en Panamá”, en concordancia con la Ley y su reglamentación.





Resolución N°01
De 2 de marzo de 2026
Página 3 de 3

DÉCIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 02 de 12 de diciembre de 2022, en todas sus partes.

DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 112 de 18 de noviembre de 2019, Decreto Ejecutivo No.84 de 30 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo No. 4 de 3 de febrero de 2026, la Ley 35 de 1996, modificada por la Ley 61 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YAHANYS YANGÜEZ MARTÍNEZ
Directora General de Industrias



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es fiel copia autentica de su Original

Panamá, 02 de marzo de 20 26


Dirección General de Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 2 de MARZO de 2026


Secretario(a) General



Hecho en Panamá

Diseño Gráfico



2026: Hacia una Nueva Constitución

Ave. Ricardo J. Alfaro y Ave. El Paical, Edificio Edison Plaza, 3er piso





Hecho en Panamá

--	--	--





Hecho en Panamá

Actualización técnica del sello “Hecho en Panamá”

Manual de Uso del Sello “Hecho en Panamá”



Manual de uso de marca "Sello Hecho en Panamá"

Documento institucional que establece de manera integral los lineamientos gráficos y normativos para el uso correcto del sello "Hecho en Panamá". En él se definen las normas técnicas, proporciones, colores, tipografías, versiones y aplicaciones permitidas del sello, con el objetivo de asegurar su correcta implementación en productos y materiales de comunicación.

El documento sirve como guía de referencia para instituciones, empresas, diseñadores y aliados autorizados, garantizando una aplicación coherente, consistente y respetuosa de la identidad visual del sello en todos los soportes, ya sean impresos, digitales o promocionales.

Asimismo, estos lineamientos permiten preservar la integridad gráfica del sello, fortalecer su reconocimiento y asegurar una representación adecuada de la producción nacional, contribuyendo a una comunicación visual clara, uniforme y alineada con los valores de identidad y orgullo nacional que representa el sello "Hecho en Panamá".



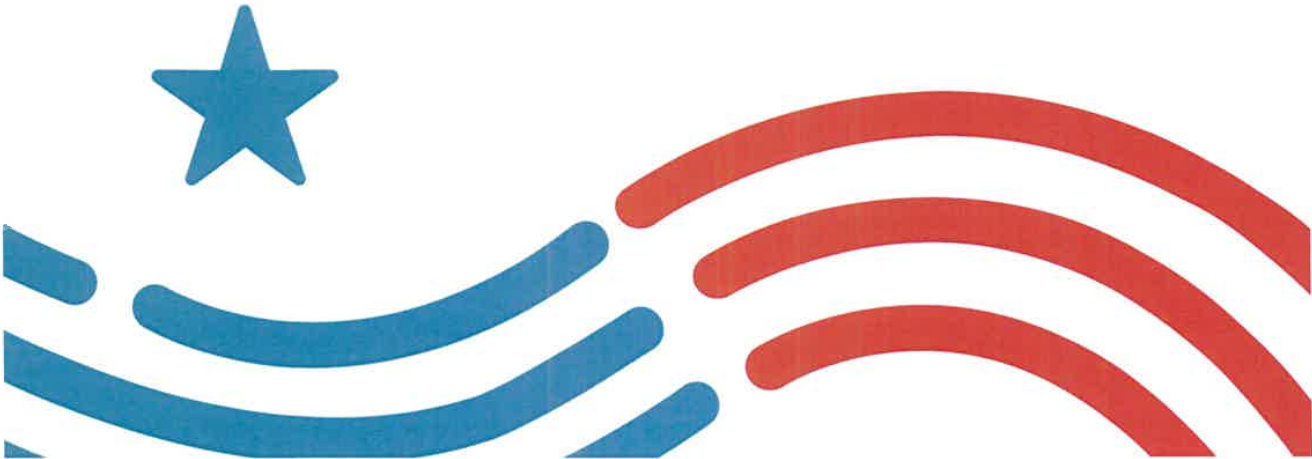
Introducción

El sello "Hecho en Panamá" es una herramienta estratégica diseñada para fortalecer la competitividad, la reputación y el valor percibido de los productos y servicios panameños en los mercados nacionales e internacionales. Su implementación responde a una visión integral que busca diferenciar la oferta nacional, generar confianza en el consumidor y consolidar una identidad clara, coherente y reconocible para Panamá.

Más que un distintivo visual, el sello actúa como un activo que comunica calidad y compromiso se convierte en un elemento clave para respaldar a empresas, emprendedores y sectores productivos que apuestan por el desarrollo nacional. Su uso estratégico permite contar una historia común: la de un país que produce con estándares, identidad y propósito, elevando el valor de su oferta frente a mercados cada vez más competitivos.

El presente Manual de uso del sello "Hecho en Panamá" establece las bases técnicas y gráficas que garantizan una aplicación consistente y estratégica del sello. Estas directrices no solo protegen su integridad visual, sino que aseguran que cada uso contribuya a una narrativa país unificada, alineada con los objetivos de promoción, comercialización y posicionamiento internacional.

La correcta aplicación del sello en medios impresos, digitales y promocionales permite amplificar su impacto, generar reconocimiento sostenido y fortalecer la percepción de Panamá como un país confiable, competitivo y orgulloso de lo que produce. De esta manera, el sello "Hecho en Panamá" se consolida como un instrumento clave para impulsar el crecimiento, la visibilidad de productos y material de comunicación en cada punto de contacto con el mercado.

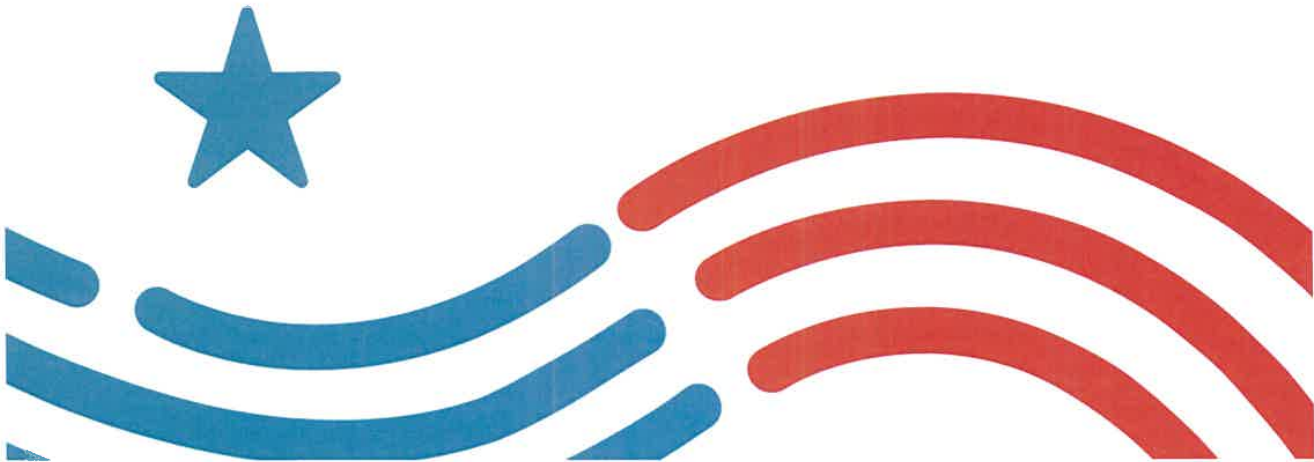


Alcance y autorización de uso

El presente apartado establece las disposiciones generales que regulan el uso del sello “Hecho en Panamá”, definiendo su alcance, condiciones de aplicación y los criterios obligatorios para su utilización en productos, servicios y materiales de comunicación, tanto en medios impresos como digitales y promocionales.

El sello “Hecho en Panamá” constituye un activo estratégico de identidad y posicionamiento país. Por tal motivo, su uso está sujeto a autorización expresa por parte de la entidad competente y deberá realizarse en estricto cumplimiento de los lineamientos gráficos, técnicos y normativos establecidos en el presente Manual de Marca. La aplicación del sello implica la aceptación plena de estas disposiciones y el compromiso de respetarlas en todas sus formas de uso.

Cualquier utilización no autorizada, así como la modificación, alteración de colores, proporciones, tipografía o aplicaciones fuera de lo aquí establecido, se considerará un uso indebido. Estas prácticas podrán derivar en la suspensión o revocatoria del permiso de uso, sin perjuicio de las medidas administrativas o legales correspondientes conforme a la normativa vigente, con el fin de salvaguardar la integridad, coherencia visual y valor institucional del sello.



ISOTIPO / CONCEPTO Y SIGNIFICADO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



El sello "Hecho en Panamá" identifica la producción y el valor nacional de los productos desarrollados en el país. Su diseño integra líneas curvas que simbolizan movimiento, progreso y conexión, junto a estrellas que refuerzan la identidad y el orgullo nacional.

La paleta cromática basada en los colores de la bandera de Panamá consolida su carácter institucional y su vínculo directo con la nación, proyectando confianza, calidad y autenticidad en cada una de sus aplicaciones.



TIPOGRAFÍA / PRINCIPAL

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA

Raleway
Raleway
Raleway
Raleway
Raleway

Relación entre tipografía e imagen
0123456789 **0123456789**

Lorem ipsum dolor sit amet,
consectetuer adipiscing elit, sed diam
nonummy nibh euismod tincidunt ut
laoreet dolore magna aliquam erat
volutpat. Ut wisi.

La tipografía principal del sello "Hecho en Panamá" es Raleway, seleccionada por su legibilidad, neutralidad y carácter contemporáneo. Su estructura geométrica facilita su uso en entornos institucionales, digitales y comerciales, manteniendo coherencia y accesibilidad visual. Su diseño limpio y equilibrado permite una correcta lectura en distintos formatos y tamaños.



IMAGOTIPO / PROPORCIÓN ISOTIPO Y LOGOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



Hecho en Panamá



El sello "Hecho en Panamá" está compuesto por un imagotipo, conformado por la integración del isotipo y el logotipo. La relación de proporción entre ambos elementos ha sido cuidadosamente definida para garantizar equilibrio visual y correcta jerarquía gráfica. Estas proporciones no deben ser alteradas bajo ninguna circunstancia, ya que forman parte esencial de la identidad del sello y aseguran su reconocimiento, coherencia y consistencia visual en todas sus aplicaciones.



LOGOTIPO / AREA DE RESPETO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



El área de seguridad sirve para proteger el imagotipo de la convivencia con otros elementos gráficos que puedan empastar su lectura quitándole impacto visual.

- Respetar los espacios alrededor del sello para preservar su legibilidad y identidad distintiva
- Nunca permitir que otros elementos invadan el espacio de la marca.



COLORES / CORPORATIVOS

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



R=7 G=35 B=87
HEXADECIMAL #072357
RGB 7,35,87
HSB 219, 92%, 34%
CMYK 100, 89, 32



R=218 G=18 B=26
HEXADECIMAL #DA121A
RGB 218, 18, 26
HSB 219, 92%, 34%
CMYK 6, 99, 96, 1



R=0 G=105 B=180
HEXADECIMAL #0069B4
RGB 0, 105, 180
HSB 205, 100%, 71%
CMYK 89, 54, 0, 0

#575756

#848484

#ADADAD

R=7 G=35 B=87

R=0 G=105 B=180

R=0 G=105 B=180

R=0 G=0 B=0

R=7 G=35 B=87

R=218 G=18 B=26

R=0 G=105 B=180

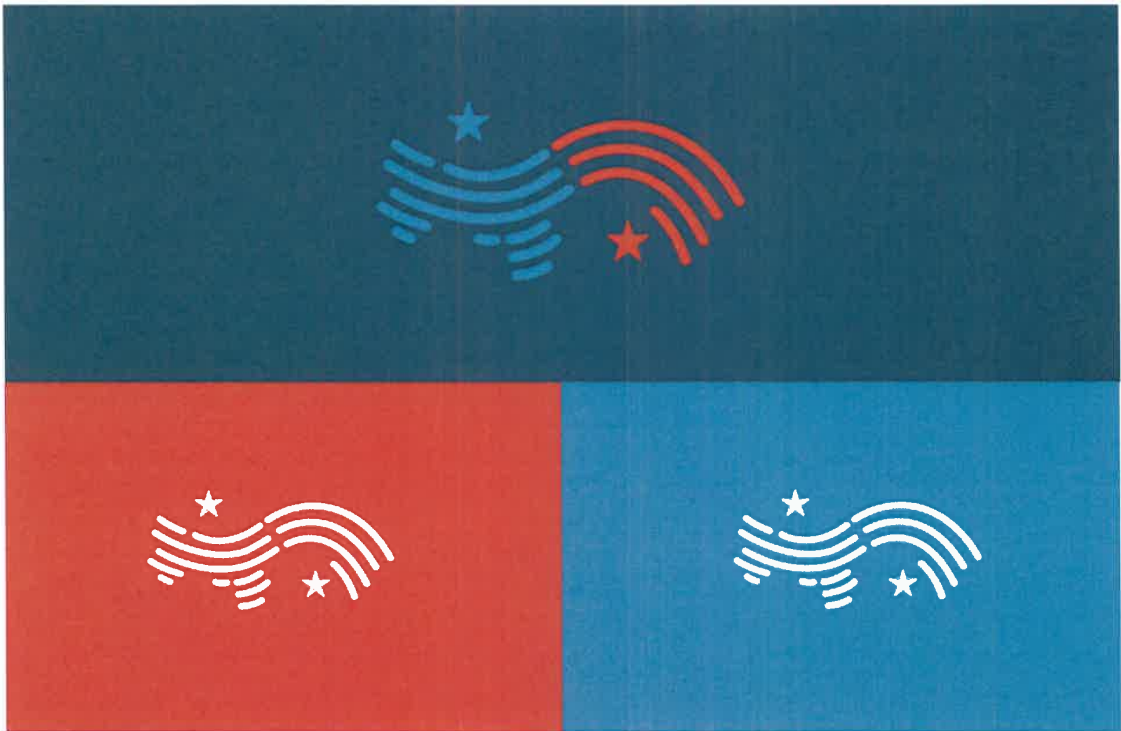
R=218 G=18 B=26

La paleta cromática del sello "Hecho en Panamá" está inspirada en los colores de la bandera nacional, reforzando el sentido de identidad, pertenencia y orgullo país. El uso correcto de estos colores garantiza uniformidad visual y fortalece el reconocimiento del sello en todos los medios. El color azul funciona como tono principal institucional, mientras que el rojo y los tonos complementarios se utilizan como apoyo gráfico en aplicaciones específicas



COLORES / USOS ISOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA

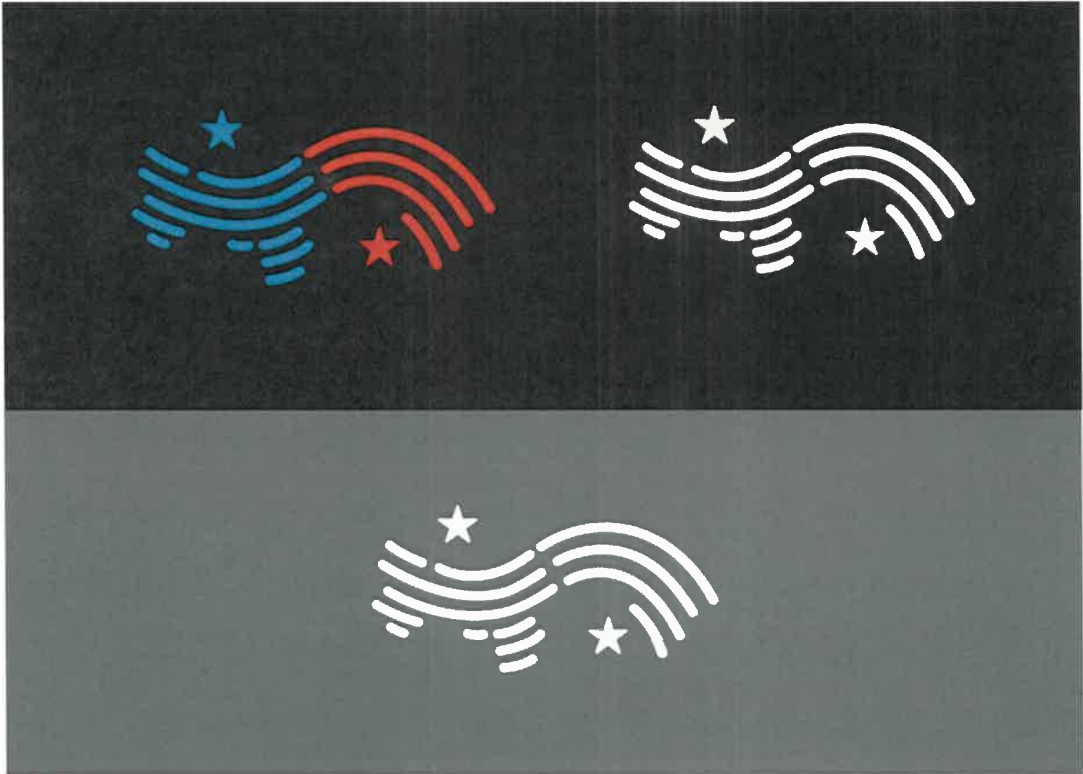


El isotipo puede aplicarse únicamente en las versiones cromáticas establecidas en este manual. Estas variaciones aseguran una correcta visibilidad y adaptación del símbolo en distintos fondos y soportes, manteniendo siempre su legibilidad y valor institucional.



COLORES / USOS ISOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



El isotipo puede utilizarse en versión positiva o negativa según el color del fondo donde se aplique. La versión positiva deberá emplearse sobre fondos claros, garantizando contraste y correcta lectura del símbolo. La versión negativa se utilizará sobre fondos oscuros o de alto valor cromático, preservando siempre la visibilidad, integridad y reconocimiento del isotipo.



COLORES / USOS IMAGOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



Hecho en Panamá



El imagotipo deberá aplicarse respetando las combinaciones cromáticas oficiales definidas en este manual. Estas versiones han sido diseñadas para adaptarse correctamente a diferentes contextos visuales, garantizando contraste, legibilidad y coherencia institucional.



COLORES / USOS IMAGOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



Hecho en Panamá



El imagotipo cuenta con versiones positivas y negativas que permiten su correcta aplicación en distintos fondos y contextos gráficos. La versión positiva se recomienda para fondos claros o neutros, mientras que la versión negativa debe utilizarse sobre fondos oscuros, fotográficos o de color pleno, asegurando contraste, legibilidad y coherencia visual. No se permite el uso de combinaciones cromáticas fuera de las versiones establecidas en este manual.



LOGOTIPO / TAMAÑOS IMAGOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA

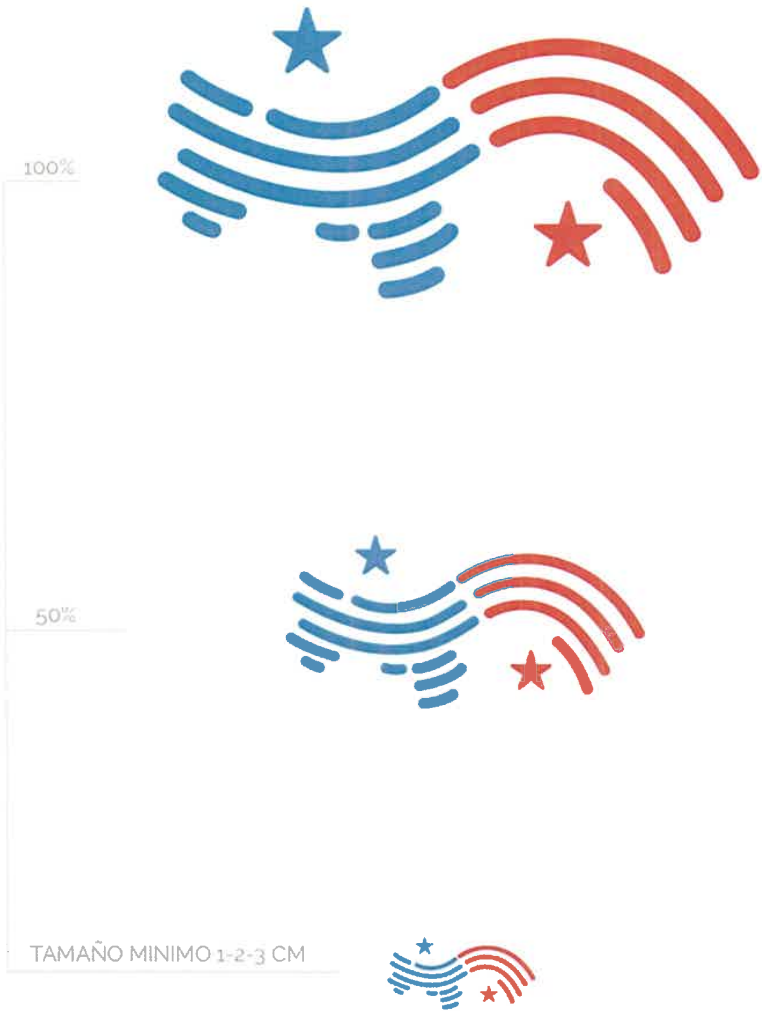


Se han definido tamaños mínimos de reproducción para el imagotipo con el fin de asegurar su correcta legibilidad. Aplicar el sello por debajo de estos tamaños puede afectar su lectura y reconocimiento, por lo que debe evitarse.



LOGOTIPO / TAMAÑOS ISOTIPO

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



El isotipo cuenta con tamaños mínimos establecidos que garantizan su correcta visualización en distintos formatos. El respeto por estas medidas asegura claridad, impacto visual y consistencia en todas sus aplicaciones.



LOGOTIPO / VERSIONES

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



VERSION VERTICAL



VERSION HORIZONTAL

El sello "Hecho en Panamá" cuenta con versiones vertical y horizontal para adaptarse a diferentes espacios y necesidades de diseño. La elección de la versión adecuada dependerá del formato y la composición gráfica, siempre respetando las normas establecidas.



LOGOTIPO / VERSIONES HORIZONTALES

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



La versión horizontal del logotipo ha sido diseñada para aplicaciones de lectura continua.
Su uso debe respetar proporciones, alineaciones y áreas de protección definidas en este manual.



LOGOTIPO / VERSIÓN EN INGLÉS

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



Made in Panama



Made in
Panama

La versión en inglés del logotipo Hecho en Panama se utiliza exclusivamente en piezas dirigidas a audiencias internacionales, mercados de exportación y materiales de promoción fuera del territorio nacional. Debe aplicarse respetando las proporciones, colores y disposiciones establecidas en este manual. No se permite su uso combinado con la versión en español ni la modificación del texto original "Made in Panama"



LOGOTIPO / USOS INDEBIDOS

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



Se consideran usos indebidos todas aquellas aplicaciones que alteren la forma, color, proporción o legibilidad del sello. Estas prácticas debilitan la identidad visual y afectan el reconocimiento institucional, por lo que deben evitarse en todo momento.



LOGOTIPO / USOS INDEBIDOS

MANUAL DE USO - HECHO EN PANAMA



No está permitido deformar, rotar, cambiar colores, añadir efectos, ni integrar el sello sobre fondos que comprometan su visibilidad. El cumplimiento de estas normas garantiza una comunicación visual clara y profesional

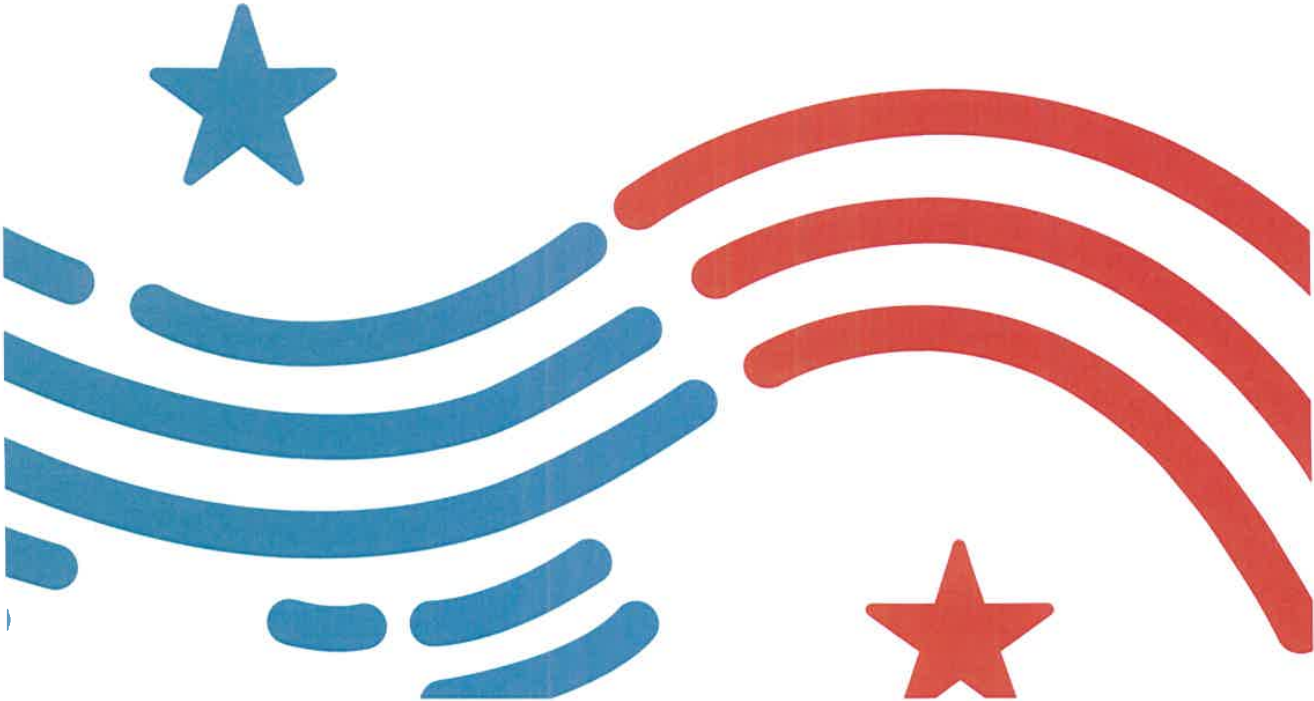


Aplicaciones

El sello "Hecho en Panamá" puede aplicarse en una amplia variedad de soportes impresos, digitales y promocionales, siempre que se respeten estrictamente los lineamientos gráficos y normativos establecidos en el presente manual. Su correcta aplicación contribuye a fortalecer la identidad país y a garantizar una presencia visual coherente, ordenada y reconocible en todos los puntos de contacto.

La utilización del sello deberá responder adecuadamente al contexto en el que se aplique, considerando el tipo de soporte, el entorno visual y el público objetivo. En todos los casos, se deberá priorizar la claridad, la visibilidad y la correcta asociación del sello con la naturaleza del producto que representa

Una aplicación adecuada del sello asegura su legibilidad, preserva su integridad gráfica y refuerza el reconocimiento del producto panameño, contribuyendo a una comunicación visual consistente y alineada con los valores de identidad, calidad y orgullo nacional que representa el sello "Hecho en Panamá".



CONCLUSIÓN

El correcto uso del sello "Hecho en Panamá" es responsabilidad de todos los actores que lo implementan, incluyendo instituciones, empresas y aliados autorizados. La aplicación adecuada de este distintivo contribuye a preservar su integridad gráfica, asegurar una comunicación visual clara y fortalecer el reconocimiento de los productos panameños.

El presente manual establece las bases técnicas y normativas necesarias para una utilización coherente y consistente del sello en todos los soportes y contextos de aplicación. El respeto a estos lineamientos permite consolidar una identidad visual sólida, uniforme y reconocible, alineada con los valores de identidad, calidad y orgullo nacional que representa el sello.

El cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas garantiza una representación adecuada del sello "Hecho en Panamá", proyectando una imagen institucional ordenada y confiable, y contribuyendo a posicionar a Panamá como un país comprometido con la calidad de su producción y el fortalecimiento de su identidad nacional.



23

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

MINISTERIO DE

COMERCIO E INDUSTRIAS



Hecho en Panamá

Actualización técnica del sello
"Hecho en Panamá"

Manual de Uso del Sello "Hecho en Panamá"





REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 236 - AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 29 de enero de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto N.º 1161-AL de 24 de mayo de 2022, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo El Trébol del Saber, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización El Trébol 1, calle cuarta, casa A-45, para impartir educación en el Subsistema Regular, Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar y Primaria), en la modalidad presencial, cuya propietaria es la señora Elvia Alicia Cumbreira Navarro, con cédula de identidad personal N.º 8-529-1577;

Que la señora Elvia Alicia Cumbreira Navarro, propietaria del Centro Educativo El Trébol del Saber, solicitó a este ministerio que se reconozca a la señora Vielka Aracelys Alonzo Navarro, con cédula de identidad personal N.º 8-716-2116 como nueva propietaria del precitado centro educativo, así como la autorización de ampliación de la oferta académica para la etapa de Premedia;

Que dentro del expediente reposa copia notariada de contrato de compraventa de derecho de Negocio-Tipo Patentes “Centro Educativo El Trébol del Saber,” suscrito entre la señora Elvia Alicia Cumbreira Navarro y la señora Vielka Aracelys Alonzo Navarro, que acredita la cesión de derechos del precitado centro de enseñanza a esta última;

Que, para la ampliación de la oferta académica del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa de Premedia, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa emitió la nota DNCTE/131-444 de 24 de abril de 2023, con la cual avala dicha etapa educativa a favor del Centro Educativo El Trébol del Saber;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, mediante Protocolo de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Particulares para el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, etapa de Premedia, concluye que el centro educativo cumple con los lineamientos establecidos por este ministerio para la ampliación de la oferta académica;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para el cambio de propietaria la ampliación de la oferta académica, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer como nueva propietaria y representante legal del Centro Educativo El Trébol del Saber, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización El Trébol 1, calle cuarta, casa A-45, a la señora Vielka Aracelys Alonzo Navarro, con cédula de identidad personal N.º 8-716-2116.



ARTÍCULO 2. Autorizar la implementación de la etapa Premedia, del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, en el centro educativo particular denominado Centro Educativo El Trébol del Saber, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización El Trébol 1, calle cuarta, casa A-45, cuya propietaria y representante legal es la señora Vielka Aracelys Alonzo Navarro, con cédula de identidad personal N.º 8-716-2116.

ARTÍCULO 3. Autorizar al centro educativo particular denominado Centro Educativo El Trébol del Saber, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización El Trébol 1, calle cuarta, casa A-45, a impartir, en la modalidad presencial, el plan de estudio de educación Premedia avalado por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativas, mediante nota N.º DNCTE/131-444 de 24 de abril de 2023.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevas ofertas académicas o modificar las aquí autorizadas, previa aprobación de este Ministerio.

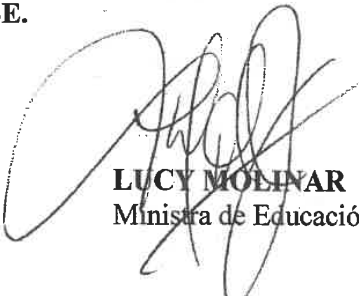
ARTÍCULO 4. El centro educativo El Trébol del Saber deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

ARTÍCULO 5. En caso de cierre del centro educativo, la representante legal respectiva, deberá remitir a la Dirección Regional de Educación respectiva, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

ARTÍCULO 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 2806 de 26 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

04 FEB 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 425-AL**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Panamá, 19 de febrero de 2026

Que aprueba la implementación experimental durante el año lectivo 2026, de los contenidos académicos actualizados correspondientes a los programas de estudio de la Educación Básica General y a la Educación Media en todos los centros educativos oficiales del primer y/o segundo nivel de enseñanza

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines de la educación panameña es contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que para lograr la calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia del sistema educativo, la política educativa debe ser producto del estudio y diagnóstico de la realidad, la consulta, el seguimiento y la evaluación;

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, en su artículo 14, establece que el sistema educativo se actualizará permanentemente, para mantenerse acorde con los cambios tecnológicos y científicos, utilizando métodos y técnicas didácticas activas y participativas;

Que en concordancia con lo anterior, la precitada ex-certa legal, en su artículo 16 determina que el Ministerio de Educación fijará los esenciales básicos y determinará los programas de enseñanza, la organización del primer y segundo nivel del sistema educativo;

Que igualmente se establece que la planificación y elaboración de los programas a nivel macro, se desarrollarán bajo la responsabilidad de los técnicos del Ministerio de Educación, garantizando la participación de educadores que puedan realizar aportaciones en las diferentes áreas del conocimiento;

Que en virtud de lo anterior, esta entidad, durante el año lectivo 2025, se abocó a un proceso de rediseño curricular desde la etapa de preescolar hasta la educación media, a través de las diferentes redes educativas de docentes por especialidad, con el objetivo de generar la construcción de un currículo más pertinente, actualizado, integral y enfocado en el estudiante, como principal actor en el proceso de enseñanza aprendizaje;

Que ese proceso de desarrollo del rediseño curricular se sustenta en pilares fundamentales que incluyen el ser, la persona, la salud mental, las habilidades socioemocionales, el emprendimiento, la inteligencia artificial, el fortalecimiento del pensamiento crítico y el fomento de la lectura y escritura, apuntando a una mayor conexión entre la escuela y la realidad del país, integrando la tecnología y el aprendizaje significativo aplicado a la vida;

Que de conformidad con el artículo 297 de la Ley Orgánica de Educación, la organización del currículo debe contar con un criterio de flexibilidad, que permita que el mismo se adapte a la dinámica de los cambios humanísticos, científicos y tecnológicos que se dan en la sociedad, y además que la planificación de los planes y programas de estudio deben contener amplitud y profundidad en sus contenidos;

Que el precitado artículo dispone además que, el Ministerio de Educación establecerá proyectos experimentales con el propósito de evaluarlos y ajustarlos, por lo que esta entidad ha considerado de vital importancia implementar experimentalmente durante el año lectivo 2026, los contenidos académicos actualizados de los programas de estudio de la Educación Básica General y la Educación Media en los centros educativos oficiales del primer y/o segundo nivel de enseñanza, por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la implementación experimental durante el año lectivo 2026, de los contenidos académicos actualizados correspondientes a los programas de estudio de la



Educación Básica General y a la Educación Media en todos los centros educativos oficiales del primer y/o segundo nivel de enseñanza. La Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa certificará los contenidos actualizados que serán implementados, de conformidad con el presente artículo.

Artículo 2. Los contenidos académicos actualizados de los programas de estudio de la Educación Básica General y la Educación Media, estarán disponibles en la página web del Portal Educativo del Ministerio de Educación, a través del enlace www.educapanama.edu.pa.

Artículo 3. Autorizar el proceso de validación de los contenidos académicos actualizados, con la participación de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, Dirección Nacional de Educación Inicial, Dirección Nacional de Educación Básica General, Dirección Nacional de Educación Media Académica, Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica, Dirección Nacional de Evaluación Educativa, direcciones regionales de educación, supervisores nacionales y regionales de educación, directivos de centros educativos oficiales del primer y/o segundo nivel de enseñanza y personal docente, el cual se desarrollará mediante la aplicación de los instrumentos, formatos y protocolos que esta entidad disponga para tal fin.

Artículo 4. Culminada la fase de validación que se desarrollará durante el año lectivo 2026, se dará inicio la etapa de diagnóstico de la implementación, ejecución y resultados de la aplicación de los referidos contenidos, con el objeto de evaluar su calidad, pertinencia y eficacia.

Artículo 5. El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

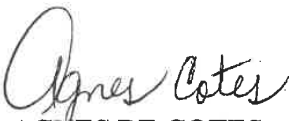
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación





AGNES DE COTES
Viceministra Académica





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

23 FEB 2026

ES COPIA AUTÉNTICA







REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 23
(Del 22 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DEL 04 DE ABRIL DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal N° 11 de 04 de abril de 2024, aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2024 (Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de Los Santos.
2. Que el Plan Anual de Inversiones y Funcionamiento, es un acto Municipal que contiene el Plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.
3. Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferidos por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.
4. Que para identificar los proyectos municipales que se desarrollarán con los fondos de la descentralización, se requiere la realización de la Consulta Ciudadana conforme al principio de calidad de la información y participación ciudadana, a fin de que se definan las estrategias y necesidades de inversión en el Distrito.
5. Que en atención al artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento presentado por el Alcalde Municipal, se debe aprobar con las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
6. Que el Alcalde Municipal, solicita a este Órgano Legislativo Municipal, se modifique en el cuadro de Inversión del Municipio de Los Santos, el numeral 16 del artículo cuarto, el cual dice así:

16	Mejoramiento de Los Parques del corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos	22000.00
----	--	----------

Quedará así:

16	Mejoramiento de la Cancha Deportiva de la Comunidad de Jobo Dulce, Corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos.	22000.00
----	--	----------

7. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la modificación del Acuerdo Municipal N° 11 de 04 de abril de 2024, por el cual se aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento anual de la vigencia fiscal 2024 (Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmuebles del Municipio de Los Santos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar, el Acuerdo Municipal N° 11 de 04 de abril de 2024, en su artículo cuarto, numeral 16, específicamente el Cuadro de Inversión del Municipio de Los Santos 2024, que dice así.

16	Mejoramiento de Los Parques del corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos	22000.00
----	--	----------

Quedará así:

16	Mejoramiento de la Cancha Deportiva de la Comunidad de Jobo Dulce, Corregimiento de Llano Largo, Distrito de Los Santos.	22000.00
----	--	----------

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


H.C. EDWIN FRÍAS
Presidente del Consejo Municipal

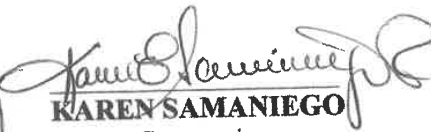


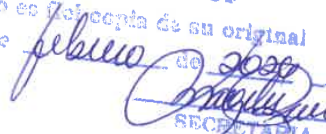

MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


RAUL A. MONTENEGRO V.
Alcalde Municipal




KAREN SAMANIEGO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fotocopia de su original
Los Santos 24 de febrero de 2026

SECRETARIA





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 06
DE 19 DE FEBRERO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017 y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que anualmente el Municipio de Santiago recibe fondos provenientes del Gobierno Central que son producto del recaudo de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), lo cuales deben ser ejecutados en inversión y funcionamiento.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo para el Presupuesto de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2026, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2026 será presentado al Consejo Municipal para su aprobación mediante otro Acuerdo Municipal, una vez sean realizadas todas las participaciones ciudadanas de la vigencia 2026 y que corresponden al Distrito de Santiago.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.





Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 83/100 (B/. 142, 546.83).**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de ingresos de acuerdo con el siguiente detalle, desglosado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	FUNCIONAMIENTO	B/.142, 546.83

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	B/. 105, 540.00
050	DÉCIMO TERCER MES	B/. 8, 795.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 14, 929.51
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	B/. 1, 583.10
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	B/. 2, 216.34
074	CUOTA FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 316.62
232	PAPELERÍA	B/. 371.26
930	IMPREVISTOS	B/. 8,795.00
	TOTAL	B/. 142, 546.83

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad con el Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	ÁREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
ARQUITECTO	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
TÉCNICO DIBUJANTE	OBRAS Y PROYECTOS	B/. 1,075.00	B/. 12,900.00
SECRETARIA	ADMINISTRACIÓN	B/. 750.00	B/. 9,000.00
ADMINISTRADOR	ADMINISTRACIÓN	B/. 1,000.00	B/. 12,000.000
PLANIFICADOR	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
CONTABLE	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/.875.00	B/. 10,500.00
COMPRAS	DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	B/. 920.00	B/. 11,040.00



PROMOTOR ADMINISTRATIVO	SERVICIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES	B/. 775.00	B/. 9,300.00
----------------------------	--	------------	--------------

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. BLAS BARRÍA
Vice - Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SANCHEZ
Secretaria de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS diecinueve (19) DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026.**


INGENIERO ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde del Distrito de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 08
DE 24 DE FEBRERO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 27 DEL 29 DE JULIO DE 2025 EN LO QUE RESPECTA A LA SUPERFICIE DEL GLOBO DE TERRENO QUE SE SERÁ SEGREGADO DEL FOLIO REAL NO. 1530 CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901 UBICADO EN LA BARRIADA ALTO ALFARO, CORREGIMIENTO SANTIAGO CABECERA, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DONDE DICE 0 HA + 0449 M2.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito".

Que el artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, les confiere atribuciones a los alcaldes para presentar ante el Consejo Municipal Proyectos de Acuerdos Municipales.

Que el artículo 17, numeral 7 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece que:

“Los consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

7. Disponer de los bienes y derecho del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezcan la ley.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 27 del 29 de julio de 2025, se aprueba la segregación para sí de un globo de terreno de 0 HA + 0449.46 m2 del folio real N° 1530 código de ubicación N° 9901, ubicado en la barriada Alto Alfaro, corregimiento Santiago Cabecera, distrito Santiago, provincia de Veraguas, para formar finca aparte a nombre del Municipio de Santiago.

Que una vez aprobado el Acuerdo Municipal No. 27 del 29 de julio de 2025, se procedió al levantamiento del plano arrojando un área distinta a la establecida en el acuerdo municipal



municipal aprobado.

Que es necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 27 del 29 de julio de 2025, para que esté cónsono con la superficie de 0 HA + 456.86 M2 del plano levantado del lote de terreno a segregarse de la finca No. 1530 código de ubicación 9901.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO en lo que respecta a la superficie del globo que se será segregado del folio real No. 1530 código de ubicación 9901, ubicado en la barriada Alto Alfaro, corregimiento Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, para formar finca a parte a nombre del Municipio de Santiago, donde dice 0 HA + 0449 M2, quedará de la siguiente manera: 0 HA + 456.86 M2.

SEGUNDO: El resto del acuerdo Municipal No. 27 del 29 de julio de 2025 se mantiene en todas sus partes.

TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria de Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS veinticuatro (24) DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026.**


H.A. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde del Distrito de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN CASTRO
Secretario General





CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 09
DE 24 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA LA SEGREGACIÓN PARA SÍ DE UN GLOBO DE TERRENO DE 409.22 M2 DEL FOLIO REAL N° 1530 CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 9901, UBICADO ENTRE LA AVENIDA CENTRAL Y LA CALLE 4 A NORTE, CORREGIMIENTO SANTIAGO CABECERA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, PARA FORMAR FINCA APARTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, OCUPADA ACTUALMENTE POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA. JULIO J. FÁBREGA”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, dispone que "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

Que el artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, les confiere atribuciones a los alcaldes para presentar ante el Consejo Municipal Proyectos de Acuerdos Municipales.

Que de conformidad con el artículo 4 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre 1984, el Alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación, contratación y administración, previa autorización del Consejo Municipal.

Que el artículo 17, numeral 7 de la ley 106 del 8 de octubre la ley 1973 establece que:

“Los consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

7. Disponer de los bienes y derecho del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezcan la ley.”

Que existe un globo de terreno con una superficie aproximada de 409.22 M2, dentro del ejido municipal con número de finca No. 1530, código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago, ubicado entre la Avenida Central y Calle 4ª Norte, corregimiento Santiago Cabecera, distrito Santiago, provincia Veraguas que actualmente se encuentra ocupado por la Biblioteca Pública Julio J. Fábrega.

Que el lote en mención debe constituirse como finca aparte a nombre del Municipio de Santiago, con el propósito de que sea destinado al uso y funcionamiento de la Biblioteca Pública Julio J. Fábrega, institución de interés público que contribuye al desarrollo cultural, educativo y social de la comunidad.

Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la segregación para sí de un lote de terreno con una superficie de 0 HA + 409.22 M2, a segregarse de la finca No. 1530, código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago, ubicado entre la Avenida Central y Calle 4ª Norte, corregimiento Santiago Cabecera, distrito Santiago, provincia Veraguas que actualmente se encuentra



ocupado por la Biblioteca Pública Julio J. Fábrega, para constituir una finca aparte a nombre del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago Eric Javier Jaén Vega, para que realice los trámites que corresponden y firme todos los documentos que se requieran para la segregación para sí a nombre del Municipio de Santiago, del lote de terreno con una superficie de 0 HAS + 409.22 M2, de la finca No. 1530, código de ubicación 9901, propiedad del Municipio de Santiago.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago Eric Javier Jaén Vega, para que comparezca ante notario público para la celebración, protocolización de la escritura e inscripción en el Registro Público de la segregación para sí a nombre del Municipio de Santiago de un lote de terreno con una superficie de 0 HA + 409.22 M2, a segregarse de la finca No. 1530, código de ubicación 9901.

CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Acuerdo No.10 de fecha, 07 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.R. ARCELIO NÚÑEZ

Presidente del Consejo Municipal




LCDA. ANABEL ST. SÁNCHEZ

Secretaria de Concejo

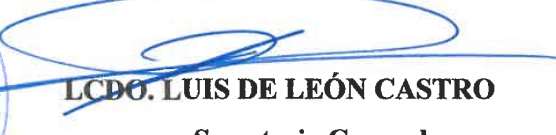
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO A LOS veinticuatro (24) DÍAS DEL MES DE febrero DE 2026.


H.A. ERIC JAVIER JAÉN VEGA

Alcalde del Distrito de Santiago




LCDR. LUIS DE LEÓN CASTRO

Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ**



**ACUERDO N0.004
(De 11 Junio de 2015)**

Por medio del cual se da en concesión el servicio de recolección, transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos (Basura) que se produzca en los Centros Educativos de la Geografía del Distrito de Olá.

CONSIDERANDO:

1. Qué el Municipio de Olá, en la actualidad confronta serios problemas con el servicio de recolección final de los desechos sólidos que producen en el Distrito de Olá, por falta de camiones transportadores de estos residuos sólidos urbanos, aunados a la falta de Presupuesto adecuado para la contratación de los mismos.
2. Qué es competencia de este concejo dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente.
3. Qué la sociedad anónima Soluciones Integrales Urbano Ambientales, inscrita en la ficha 825461, documento, 2544634 mantiene contrato con el Ministerio de Educación, para la recolección de los desechos sólidos que producen los Centros educativos de la Provincia de Coclé.
4. Qué dicha Empresa requiere para prestar dicho servicio de utilidad de una concesión por parte de este Concejo Municipal, para la recolección, trasportes y disposición final de los desechos onerosos en los actuales momentos el Municipio.
5. Qué Dicha Empresa está dispuesta a cumplir con las leyes, acuerdos, decretos y resoluciones imperantes en Nuestro Distrito.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Conforme al numeral 11 del Artículo 17 y el artículo 138 de la ley 106 de 1973, dan concesión, El servicio público Municipal de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros Educativos del distrito de Olá.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar al señor Alcalde Municipal a efecto de que suscriba el contrato de concesión el cual debe contener el término de contrato, El porcentaje mensual que deberá pagar al Tesoro Municipal por utilidad del servicio prestado al Ministerio de Educación.

ARTICULO TERCERO:

Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldía Municipal de Olá, Archivo.

Dado en el salón de Reuniones del Concejo Municipal de Olá, a los once (11) días del mes de junio de 2015.

Firmado,

H.R. MELVIN AGUILAR
Presidente del Concejo
Municipal Olá

TOMASA E. CASTILLO
Secretaría -.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<u>Martín J. Gómez U.</u>
Nombre:	<u>Martín J. Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretario del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>26-12-2026</u>



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. –PROVINCIA DE COCLÉ. – ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. —

SANCIÓN No.002 AMDO.

Olá, veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Quince (2015).

VISTOS:

Apruébese el **ACUERDO No. 004** (de 11 de Junio de 2015), POR MEDIO EL CUAL SE DA EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE SE PRODUZCAN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA GEOGRAFÍA DEL DISTRITO DE OLÁ.

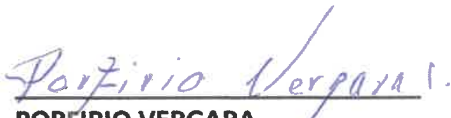
Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

Y

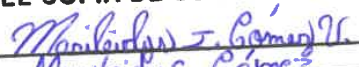
CÚMPLASE

Firmado,


PORFIRIO VERGARA
ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE OLÁ


SANDRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA ALCALDÍA DE OLÁ



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidy Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO MUNICIPAL No.05

DEL 19 DE FEBRERO DE 2026

“POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ARTÍCULO TERCERO DEL
ACUERDO MUNICIPAL No.22 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4 artículo 242, establece “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”

Que, la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en el artículo 15 establece “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.

Que, mediante Acuerdo Municipal No.22 del 26 de diciembre de 2025, se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento anual de la vigencia fiscal del año 2026, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).”

Que, por un error involuntario en el Acuerdo No.22 del 26 de diciembre de 2025, se colocó en el detalle del Presupuesto de Funcionamiento en el Código 001, de Personal Fijo, del Presup. Ley 2026, el monto de 90,00.00 faltando un cero para el monto de noventa mil balboas (B/.90,000.00), por lo tanto se requiere modificar el reglón descrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN, del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Municipal No.22 del 26 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

..... **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, el presupuesto de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia 2026, por el monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00), más los Saldos de Funcionamiento IBI de Vigencia 2025 por VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.28,908.73); haciendo un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO BALBOAS CON 73/100 (B/.153,908.73), para el presupuesto de funcionamiento IBI-2026 detallado a continuación:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUP. LEY 2026	SALDOS 2025	PRESUP. 2026 MAS SALDOS 2025
001	Personal Fijo	90,000.00	18,750.00	108,750.00
050	Décimo Tercer Mes	7,500.00	2,500.00	10,000.00



071	Cuota Patronal Seguro Social	12,735.25	2,753.13	15,488.38
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,380.00	282.00	1,662.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,895.00	394.00	2,289.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario (SIACAP)	320.00	80.00	400.00
081	Gratificación o Aguinaldo	20.00	0.00	20.00
111	Agua	100.00	0.00	100.00
114	Energía Eléctrica	1,450.00	0.00	1,450.00
115	Telecomunicaciones	440.00	0.00	440.00
141	Viatico Dentro del País	50.00	0.00	50.00
164	Gastos de Seguros	700.00	0.00	700.00
172	Servicios Especiales	3,004.40	0.00	3,004.40
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00	0.00	500.00
201	Alimento para Consumo Humano	500.00	100.00	600.00
214	Prendas de Vestir	50.00	0.00	50.00
221	Diésel	2,000.00	3,000.00	5,000.00
224	Lubricantes	295.35	213.55	508.90
232	Papelería	300.00	100.00	400.00
265	Materiales y Suministros de Computación	200.00	0.00	200.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00	100.00	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00	36.05	236.05
280	Repuestos	450.00	100.00	550.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00	0.00	100.00
380	Equipo de Computación	200.00	0.00	200.00
613	Indemnizaciones Especiales	400.00	0.00	400.00
624	Capacitación y Estudios	10.00	500.00	510.00
TOTALES:		B/.125,000.00	B/.28,908.73	B/.153,908.73

.....

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo modifica exclusivamente lo referente al monto del detalle con Código-001, Personal Fijo, Presup. Ley2026, las demás partes del Acuerdo Municipal se mantiene íntegras y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a las Oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Control Fiscal de Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los diecinueve (19) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).


H.R. DONALD CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Atalaya




KATIA CASTILLO
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026).


H.A. TOMÁS ROBLES ACOSTA
Alcalde del Municipio de Atalaya




DANESKA QUINTERO
Secretaria de la Alcaldía Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ATALAYA 02 DE Marzo DE 2026

SECRETARIA





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA**

ACUERDO MUNICIPAL No.06

DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

“POR EL CUAL SE APRUEBA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y crea la Autoridad Nacional de Descentralización, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, el artículo 112 de Ley 37 de 29 de junio 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece “La recaudación del impuesto de inmuebles corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios.”

Que, el plan anual de obra de inversión, es un acto municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de corto plazo, basándose en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido de la ley de descentralización.

Que, mediante Ley 37 de 29 de junio 2009, reformada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se adiciono el artículo 112-G, donde dicta que el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, el proyecto de Plan Anual De Obras E Inversiones, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que, para el debido funcionamiento del proceso de descentralización, es necesario contar con el presupuesto acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferido por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que, para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (I.B.I), se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definen las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos.

Que, para los días 10 de octubre, 3, 10, 12, 19 de diciembre de 2025 y el 16 de enero de 2026, se realizaron en los diferentes Corregimiento del Distrito de Atalaya, la participación ciudadana, en compañía de representantes de la Autoridad Nacional de Descentralización, de la Alcaldía Municipal de Atalaya, las respectivas Juntas Comunales del Distrito y la ciudadanía, donde se aprobaron los proyectos del Distrito de Atalaya.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto Inversión Anual y el Porcentaje destinado para la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) de la **Vigencia Fiscal 2026**, provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.375,000.00)**, el cual está desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Inversión	B/. 371,250.00
	1 % AMUPA	B/. 3,750.00
	Total	B/. 375,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el 1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 48, por el monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,750.00)**.

Fondo de Inversión IBI	1% Monto
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Presupuesto de Inversión para la Alcaldía de Atalaya y cada Junta Comunal por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00)**, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTADO
Alcaldía de Atalaya	B/. 61,875.00
Junta Comunal de Atalaya	B/. 61,875.00
Junta Comunal de El Barrito	B/. 61,875.00
Junta Comunal de La Carrillo	B/. 61,875.00
Junta Comunal de La Montañuela	B/. 61,875.00
Junta Comunal de San Antonio	B/. 61,875.00
TOTAL	B/. 371,250.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, los proyectos priorizados de la vigencia 2026 del Municipio de Atalaya, que serán ejecutados con los fondos de la Transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI), por el monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00)**, la cual se detalla así:

CÓDIGO	No. DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTOS B/.
581	001-2026	Mejoramiento de cancha deportiva en la comunidad de Ciruelito, corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya.	61,875.00
581	002-2026	Equipamiento para servicios comunitarios en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya.	61,875.00
581	003-2026	Mejoramiento de camino en la comunidad de Tara, Corregimiento de El Barrito, distrito de Atalaya.	61,875.00
581	004-2026	Equipamiento para servicios comunitarios en el corregimiento de La Carrillo, distrito de Atalaya.	61,875.00
581	005-2026	Mejoramiento de Camino desde la Comunidad de El Palenque hacia San Isidro, corregimiento de La Montañuela, distrito de Atalaya. SEGUNDA ETAPA.	61,875.00
581	006-2026	Mejoramiento de calles en las comunidades de Villa Nazareth y San Antonio, corregimiento de San Antonio, distrito de Atalaya.	61,875.00
TOTAL			B/. 371,250.00



ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente acuerdo a las Oficinas de Autoridad Nacional de Descentralización, Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización y Control Fiscal de Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público.

APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los veinticuatro (24) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).


H.R. DONALD CABALLERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Atalaya

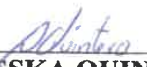



KATIA CASTILLO
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).


H. A. TOMAS ROBLES ACOSTA
Alcalde del Municipio de Atalaya




Licda. DANESKA QUINTERO
Secretaria de la Alcaldía Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ATALAYA 02 DE marzo DE 2026


SECRETARIA